

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12 de noviembre de 2020, le informo al señor juez, que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1183
Demandante: **RAFAEL SANCHEZ PANDALES**
Demandado: **MARTHA GARCIA HOYOS**
Radicación: 2020-00057-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Buenaventura, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la parte demandante dejó vencer el término establecido en auto No. 903 de septiembre 16 de 2020 para subsanar la demanda; se procederá a rechazarla, de conforme al artículo 90 del C.G. del P.

Por lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos a la parte ejecutante sin necesidad de desglose.

TERCERO: DILIGÉNCIESE el formato de compensación de reparto.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

N.V.S.

Código de verificación:

**519715a55a8e737f928d0bfc323f8d84a5573a594335d7b47d2b857618d9
b4f1**

Documento generado en 17/11/2020 11:49:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>